Tota, 24 de agosto de 2026

SEÑOR (A)
GABRIELINA FLOREZ CARDENAS
C.C. No. 46.366.468
REPRESENTANTE LEGAL
AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.
Nit : 900194698-7
DIRECCIÓN: CR 4 1C SUR 38 SUR
CORREO ELECTRÓNICO: agroexitoeu@gmail.com
TELÉFONO COMERCIAL: 3212371618
SOGAMOSO, BOYACÁ

REF.- ACEPTACIÓN PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA PROCESO MT-MC No.031-2026.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que ha sido aceptada su oferta dentro del proceso contractual de mínima cuantía No. **MT-MC No.031-2026,** adelantado para la contratación consistente en la **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DESARROLLADAS PARA APOYAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ"**

Lo anterior para que cumpla las obligaciones a partir de la fecha de notificación.

Atentamente,

DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
ALCALDESA MUNICIPAL

Tota, 24 de agosto de 2026

SEÑOR (A)
GABRIELINA FLOREZ CARDENAS
C.C. No. 46.366.468
REPRESENTANTE LEGAL
AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.
Nit : 900194698-7
DIRECCIÓN: CR 4 1C SUR 38 SUR
CORREO ELECTRÓNICO: agroexitoeu@gmail.com
TELÉFONO COMERCIAL: 3212371618
SOGAMOSO, BOYACÁ

REF.- ACEPTACIÓN PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA PROCESO MT-MC No. 031-2026.

Cordial saludo,

La Alcaldesa del Municipio de Tota-Boyacá, le comunica que acepta la oferta presentada por usted en el proceso de selección adelantado para la contratación consistente en la **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DESARROLLADAS PARA APOYAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ"**, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin.

Para todos los efectos, se entiende que con esta carta de aceptación se suscribe el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha así:

Nº PROCESO	**MT-MC No. 031-2026.**		
FECHA	**VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**		
OBJETO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DESARROLLADAS PARA APOYAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ"**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26-262	**FECHA DISPONIBILIDAD**	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
VALOR	**VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.071.200,00) M/CTE..**		
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tota, pagará al contratista de la siguiente forma: El 100% del valor del contrato contraentrega, previa presentación de informe y evidencias de los suministros entregados según objeto del contrato de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Tota, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.		

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
GARANTIAS	N.A.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VACUNA INACTIVADA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CLOSTRIDIOSIS Y TÉTANO · CLOSTRIDIUM CHAUVOEI · CLOSTRIDIUM NOVYI TIPO B · CLOSTRIDIUM PERFRINGENS TIPO A · CLOSTRIDIUM PERFRINGENS TIPO B · CLOSTRIDIUM PERFRINGENS TIPO C · CLOSTRIDIUM PERFRINGENS TIPO D · CLOSTRIDIUM SEPTICUM · CLOSTRIDIUM HAEMOLYTICUM · CLOSTRIDIUM SORDELLII · CLOSTRIDIUM TETANI EN BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS.	6000	UNID	$ 1.750	$ 10.500.000
2	ANTIPARASITARIO INTERNO QUE CONTENGA ALBENDAZOL AL25% CON COBALTO	12	GARRAFA POR 2000ML	$ 266.000	$ 3.192.000
3	LEVAMISOL AL 15%	6	FRASCO 500ML	$ 74.200	$ 445.200
4	FRASCO IVERMECTINA AL 3.15	10	FRASCO 500ML	$ 109.200	$ 1.092.000
5	SOLUCION INYECTABLE ANTIHISTAMINICA Y ANTIALERGICA DE ACCION RAPIDA EN BASE A CLORHIDRATO DEDIFENHIDRAMINA	6		$ 30.800	$ 184.800
6	CAJA DE GUANTES DE NITRILO TALLA L	6	CAJA	$ 31.500	$ 189.000
7	CAJA DE GUANTES DE NITRILO TALLA M	4	CAJA	$ 31.500	$ 126.000
8	COMPLEJO B INYECTABLE	5	FRASCO X 500 ML	$ 72.800	$ 364.000
9	PASTA DESCORNADORA	1	TARRO DE 4 ONZAS	$ 77.000	$ 77.000
10	CAJA DE AGUJAS CALIBRE 18 DE UNA PULGADA	20	CAJA POR 100	$ 28.000	$ 560.000
11	CAJA DE AGUJAS CALIBRE 18 DE 1,5 PULG	10	CAJA POR 100	$ 28.000	$ 280.000
12	AEROSOL VETERINARIO LARVICIDANTISEPTICO Y REPELENTE	4	UNID POR 350 ML	$ 26.000	$ 104.000
13	GALON DE YODO	1	GALON	$ 271.600	$ 271.600
14	REACTIVO PARA MASTITIS CALIFORNIA TEST	1	GALON	$ 70.000	$ 70.000
15	LECHUGA CRESPA	1	LIBRA	$ 238.000	$ 238.000
16	ABONO ORGANICO COMPOSTADO	5	BULTO DE 50 KL	$ 33.600	$ 168.000
17	CAL DOLOMITA	2	BULTO DE 50 KL	$ 49.000	$ 98.000
18	CILANTRO	4	LIBRA	$ 33.600	$ 134.400
19	REMOLACHA	2	LIBRA	$ 126.000	$ 252.000
20	ESPINACA	1	LIBRA	$ 105.000	$ 105.000

21	ZANAHORIA	1	LIBRAS	$ 189.000	$ 189.000
22	COLIFLOR SNOWBALL	1	LIBRA	$ 301.000	$ 301.000
23	LONA BLANCA	50	METROS	$ 2.800	$ 140.000
24	FUNGUICIDA COBRETANE	1	LITRO	$ 63.000	$ 63.000
25	REPOLLO	1	LIBRA	$ 120.400	$ 120.400
26	INSECTICIDA CANDONGA	1	LITRO	$ 70.000	$ 70.000
27	PEREJIL	1	LIBRA	$ 117.600	$ 117.600
28	INSECTICIDA FENTOPEN	1	LITRO	$ 121.800	$ 121.800
29	INSECTICIDA INVERPRID	1	LITRO	$ 98.000	$ 98.000
30	MICORRIZAS	2	BULTO DE 50 KL	$ 112.000	$ 224.000
31	FERTILIZANTES TIERRAMIA	1	LITRO	$ 56.000	$ 56.000
32	SULFATO DE MAGNESIO	1	BULTO DE 25 KL	$ 70.000	$ 70.000
33	MATABABOSA	5	BOLSA DE 1 KL	$ 49.000	$ 245.000
34	PILISOMBRA NEGRA	1	ROLLO DE 100 MTS POR 4 METROS	$ 670.000	$ 670.000
35	NEBULIZADORES DE ½	12	UNID	$ 11.200	$ 134.400
TOTAL					$ 21.071.200,00

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, presentación comercial, concentración, unidad de medida, marca ofertada (cuando aplique), cantidades y condiciones exigidas por la entidad, sin admitir sustituciones unilaterales.
2. Garantizar que todos los medicamentos veterinarios, biológicos, plaguicidas, fertilizantes y demás insumos objeto del contrato cuenten con registro vigente expedido por la autoridad competente (ICA, INVIMA o la entidad que haga sus veces), allegando copia de los registros al momento de la entrega cuando sean requeridos por el supervisor.
3. Entregar únicamente productos nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, adulteración, contaminación, humedad, roturas o cualquier condición que afecte su calidad, eficacia o seguridad.
4. Garantizar que los medicamentos veterinarios, vacunas, reactivos y demás productos con fecha de vencimiento sean entregados con una vida útil remanente no inferior al ochenta por ciento (80%) del período total otorgado por el fabricante, salvo autorización expresa del supervisor.
5. Mantener durante el transporte y almacenamiento las condiciones de conservación exigidas por el fabricante, especialmente respecto de temperatura, humedad, ventilación y protección contra la luz, respondiendo por cualquier pérdida de calidad ocasionada por el incumplimiento de estas condiciones.
6. Asumir todos los costos derivados del transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la entidad, sin generar costos adicionales para el Municipio.
7. Entregar junto con los bienes las fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calidad, certificados de origen cuando procedan, instrucciones de uso y demás documentos técnicos exigidos por la normatividad vigente.
8. Garantizar la disponibilidad inmediata de los productos ofertados durante toda la ejecución contractual. En caso de desabastecimiento comprobado, deberá suministrar un producto de iguales o superiores

características técnicas, previa autorización escrita del supervisor, sin que ello implique modificación del valor del contrato.

9. Reemplazar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor cualquier producto rechazado por encontrarse vencido, deteriorado, adulterado, con defectos de fabricación, diferencias en concentración, presentación o especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad.
10. Responder integralmente por los daños, perjuicios o afectaciones ocasionadas al Municipio o a terceros como consecuencia del suministro de productos defectuosos, adulterados, vencidos o que incumplan la normatividad sanitaria vigente.
11. No fraccionar, reenvasar, alterar etiquetas, remover números de lote o modificar la presentación original de los productos suministrados.
12. Garantizar la trazabilidad de todos los medicamentos e insumos suministrados, indicando número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y fabricante cuando la naturaleza del producto lo requiera.
13. Atender de manera inmediata cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado o medida administrativa emitida por el ICA, INVIMA u otra autoridad competente respecto de los productos suministrados, procediendo a su reemplazo inmediato sin costo para la entidad.
14. El contratista asumirá cualquier sanción derivada de la comercialización de productos adulterados o sin registro sanitario.
15. Permitir en cualquier momento la inspección física de los bienes y la verificación documental por parte del supervisor del contrato o de los organismos de control.
16. Abstenerse de entregar productos de características técnicas inferiores a las ofertadas o diferentes a las aprobadas por la entidad, so pena de rechazo de la totalidad de la entrega correspondiente.
17. Mantener existencias suficientes para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato y evitar interrupciones en el suministro por causas atribuibles al contratista.
18. Asumir todos los costos derivados de devoluciones, cambios o reposiciones de bienes rechazados por la supervisión.
19. Cumplir estrictamente la normatividad expedida por el ICA, INVIMA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes relacionada con la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de los productos objeto del contrato.
20. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor dentro del término máximo de un (1) día hábil, suministrando la información técnica, comercial o documental que le sea solicitada.
21. No suspender el suministro de los bienes sin autorización escrita del Municipio, aun cuando existan reclamaciones o controversias contractuales.
22. Suscribir las actas de entrega únicamente cuando los bienes hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar total o parcialmente los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten diferencias en marca, concentración, empaque, cantidad, registro sanitario o fitosanitario, fecha de vencimiento, estado físico o cualquier otra condición exigida en los documentos del proceso, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico alguno a favor del contratista, quien deberá efectuar la reposición dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, so pena de la imposición de las multas y demás medidas contractuales a que haya lugar.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando bienes de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
8. Presentar al supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
c. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
d. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
e. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
f. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

4. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por **JOHAN SEBASTIAN GUALDRON RIAÑO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.-Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de ejecución del contrato. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que

la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar y por escrito.

5.MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato.

6.PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL MUNICIPIO, exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNCIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

7. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. ***PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:*** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

8. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO.

9. CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

10.INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

12. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

14. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Garantía única.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato.

Atentamente,

DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
ALCALDESA MUNICIPAL

GABRIELINA FLOREZ CARDENAS
C.C. No. 46.366.468
REPRESENTANTE LEGAL
AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.
Nit : 900194698-7
EL CONTRATISTA